

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se rem tiran al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDER DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Secretarios Alcaldes y reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 23 de Julio de 1925)

DEPARTAMENTOS MINISTERIAES

TRABAJO, COMERCIO É INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El alto interés social que ofrece la Estadística del Trabajo, cuyos datos han de servir de orientación á las medidas del Poder público y deben comunicarse á la Oficina Internacional del Trabajo, exige que por parte de los organismos patronales y obreros se faciliten, con la mayor exactitud, las informaciones relativas á jornales de trabajo, número de obreros y salarios que perciben; á cuyo fin,
S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias se publiquen en los BOLETINES OFICIALES respectivos circulares de su Autoridad haciendo saber:

1.º Que los organismos patronales ú obreros á los que hubieran remitido ya los Delegados regionales del Trabajo ó los Alcaldes fichas estadísticas del servicio de «Mercados de Trabajo», están obligados ha devolvérselas, después de diligenciarlas exactamente, consignando en ellas los datos que se indican.

2.º Que los organismos obreros ó patronales que no hubieran recibido las correspondientes fichas, deberán solicitarlas de los Delegados regionales de Trabajo ó de los Alcaldes, para diligenciarlas y devolverlas según antes se expresa; y

3.º Que por los Alcaldes-Presidentes de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo debe prestarse todo el apoyo de su autoridad á fin de conseguir que la referida información estadística resulte lo más completa posible.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Aunios.—Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Delegaciones provinciales del Consejo de Trabajo.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Sección de Fomento.—Reses mostrencas.

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Muelas del Pan, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa-Ayuntamiento de aquél pueblo, donde se halla depositado y que el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 27 de Julio de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán

Señas del semoviente

Una novilla, edad de uno á dos años, pelo rojo, en el lomo más claro, astas pequeñas, bastante delgada y pequeña.

Distrito Minero de Salamanca.

Cuenta de los ingresos y gastos ocasionados durante el segundo trimestre del corriente año, con cargo al 5 por 100 de los expedientes ingresados en la provincia de Zamora, formada con arreglo á las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900 y 17 de Enero de 1901.

	Pesetas.
INGRESOS	
Sobrante del trimestre anterior	1'61
Total.....	1'61
Diferencia á favor del trimestre actual	1'61

Salamanca 22 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Antonio María de Irimo.—Examinada y conforme.—Zamora 23 de Julio de 1925.—El Gobernador, Pablo Durán.

Cuenta del Gobierno civil de la provincia de Zamora.

INGRESOS	
Sobrante del trimestre anterior	31'17
Total.....	31'17

GASTOS	
Correos, certificados y otros gastos menores	12'30
Total.....	12'30

RESUMEN	
Importan los ingresos	31'17
Idem los gastos	12'30
Sobrante para el corriente trimestre	18'87

Zamora 18 de Julio de 1925.—El Secretario, P. I., Julio Ramos.—Examinada y conforme.—Salamanca 22 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Antonio María de Irimo.
Zamora 23 de Julio de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Anuncio

Por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad se anuncia la provisión de la zona de Recaudación que á continuación se expresa, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Reales órdenes de 14 de Diciembre y 14 de Enero de 1920 y 1921 respectivamente, bajo las condiciones que fija la *Gaceta de Madrid* de 21 del actual.

Provincia: Santander.

Zona: Cabuérniga.

Premio: 3 por 100.

Fianza funcionarios: 13.779 pesetas.

Fianza particulares: 27.558 pesetas.

Zamora 23 de Julio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza. R—2498

Cédula de citación.

Por la presente se cita y emplaza á los súbditos portugueses Luis Antonio Dontel, Elena de la Cruz González, Cecilia de la Purificación Fernández, Saura de la Asunción Montño y Joaquina de la Concepción Santos, para que comparezcan en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, el día tres del próximo mes de Agosto, y hora de las doce, con el fin de asistir á la Junta administrativa, que ha de resolver el expediente que se le instruye con motivo de la aprehensión de un mantón y un chal.

Se les hace saber el derecho que tienen de presentar las pruebas y hacer las alegaciones que á un derecho convenga, así como el de nombrar industrial matriculado de esta capital, que las represente en el acto de la Junta, el cual será vocal de la misma, con voz y voto.

Zamora 22 de Julio de 1925.—El Secretario de la Junta, Constantino Pardal.—V.º B.º—Francisco de Mendoza. R—2499

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA
provincia de Zamora.

ANUNCIO

Habiendo sido aprobada por la Subsecretaría de Hacienda con fecha 6 del actual, las comprobaciones de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Bustillo del Oro y Cerceños de Campos, se hace saber que las reclamaciones colectivas concernientes á la comprobación de Registros fiscales autorizados por la ley de 26 de Julio de 1922, podrán formularse en el plazo de un año, á contar desde la fecha del acuerdo de referencia, según se dispone en la regla primera de la Real orden de 13 de Abril de 1923, y con sujeción á las prescripciones de la misma.

Zamora 22 de Julio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—2496

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA
EN LA
provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1925-26.

Relación de los descubiertos por el concepto de alcoholes (multa) que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurros en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los deudores que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones de esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: Domingo Castaño Amo.

Vicindad: Camarzana de Tera.

Pesetas: 40.

Lo que se comunica por medio de éste periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 27 de Julio de 1925.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—2521

Instituto Nacional de 2.ª enseñanza de Zamora

ANUNCIO

Enseñanza no oficial no colegiada

En virtud de las disposiciones vigentes, los alumnos de enseñanza no oficial (antes libres) que deseen obtener validez académica de sus estudios en el próximo mes de Septiembre, deberán solicitar su admisión á los exámenes durante el mes de Agosto. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director del Instituto extendidas en un pliego de papel de una peseta, y expresando con toda claridad, el nombre, los dos apellidos, naturaleza, edad y las asignaturas en que solicitan examen. Es condición indispensable la presentación de la cédula personal cuando la edad del aspirante exceda de catorce años.

Los que soliciten examen de ingreso, acompañarán á su instancia, certificación de nacimiento del Registro civil, extendida en un pliego de papel de peseta, ó con la diligencia de reintegro en el caso de emplear pólizas y legalizada cuando el solicitante no sea natural de algún pueblo de esta provincia. También acompañarán á la instancia una certificación médica de estar vacunado y revacunado extendida también en papel de peseta.

Los que tengan aprobada alguna asignatura en otro Instituto, deberán pedir de aquél Establecimiento, la oportuna certificación académica oficial á fin de que obre en este Centro al formalizar la matrícula.

Los alumnos que soliciten examen de Ingreso, abonarán cinco pesetas en papel de pagos al Estado, dos pesetas cincuenta céntimos en metálico y dos timbres móviles de diez céntimos. Los que soliciten asignaturas, abonarán dos pesetas y cincuenta céntimos en metálico por derecho de formación de expediente, doce pesetas en papel de pagos al Estado y un timbre móvil de diez céntimos por cada asignatura que soliciten (en total catorce pesetas y cincuenta céntimos), más otro timbre de diez céntimos por el grupo de asignaturas de que pretendan examen. Las doce pesetas que se abonan en papel de pagos al Estado, son ocho por derechos de inscripción de matrícula y cuatro por derechos académicos.

Establecido el mes actual, el nuevo impuesto provincial, del diez por ciento del impuesto del timbre del Estado, deberá abonarse también al solicitar la matrícula tanto de ingreso, como de asignaturas, teniendo en cuenta que están exceptuados del pago de este impuesto, los derechos de inscripción de matrícula y los documentos extendidos por los Juzgados municipales; por tanto, las instancias y certificados de vacunación vendrán acompañadas de un sello de diez

céntimos, las cinco pesetas de derechos de ingreso, con otro de cincuenta céntimos y las cuatro pesetas de derechos académicos del de cuarenta céntimos.

Cuando fuesen varias las asignaturas que se soliciten, no es preciso separar los pliegos de papel que compongan los derechos de inscripción de matrícula, de los que formen los derechos académicos, siendo conveniente que la totalidad del importe se abone en el menor número de pliegos posibles y en el primero, que será el de mayor valor, es donde se pegarán las pólizas que por el impuesto provincial, corresponden á las cuatro pesetas por asignaturas de los derechos académicos.

No podrá abonarse este impuesto provincial con timbres y sellos del de el del Estado, pues es forzoso el empleo de los sellos provinciales que al efecto se expenden en los estancos.

Zamora 22 de Julio de 1925.—El Secretario, Miguel Moyano.—V.º B.º—El Director accidental, Alejandro de Colomina. R—2489

Servicio Agronómico Catastral
DE ZAMORA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica del término municipal de Villalonso que con esta fecha se remiten las relaciones de Características á la Junta pericial de dicho pueblo, para que ésta las exponga al público durante treinta días y reciba é informe las reclamaciones que quieran presentar los propietarios contra los diferentes conceptos que en las referidas relaciones se contienen.

Zamora 24 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—2538

PRESUPUESTOS

Formados por las Comisiones correspondientes de los pueblos que á continuación se expresan los presupuestos para los años que también se citan, como dispone el artículo 296 de Estatuto municipal, se hallan expuestos al público por término de ocho días y ocho más para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitida las que se presenten.

Año de 1925-26.

Rionegro del Puente.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Vega de Villalobos.

Pías.

Villafáfila.

UNGILDE

Terminado por el Ayuntamiento pleno el expediente de ordenanzas municipales, relativas á las exacciones municipales consignadas como ingreso en el presupuesto ordinario del año 1925 al 26, se halla expuesto al público por el término de ocho días y otros ocho más para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ungilde 24 de Julio de 1925.—El Alcalde, Antonio Juan. R—2511

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Noviembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
María Rodríguez Brime	Manganeses de la Poivorosa	Majada	2	14	E. Antolin Rodriguez, S. camino, O. Francisco Domínguez y N. Atanasio Heras.	Ninguna
José Rodríguez Pérez	Idem	Regueral	10	70	E. Jacinto Velasco, S. el mismo, O. Manuel Camarzana y N. Melchor Esteban.	
El mismo	Idem	Alto Prado	17	12	E. Juan Camarzana, S. Gabriel Gil, O. prado del pueblo y N. Florencio García.	
El mismo	Idem	Majada	8	56	E. Faustino Román, S. Isaac Mielgo, O. Leonardo López y N. camino.	
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Antolin Martin, S. Dionisio Prada, O. Vicente Pérez y N. Jacinto Velasco.	
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. Marcos Fernández, S. Facundo Gil, O. Pedro Pérez y N. camino.	
El mismo	Idem	Manga	1	7	E. Joaquín Mielgo, S. Lupercio Lozano, O. Santos Mielgo y N. Dionisio Prada.	
El mismo	Idem	Prado	4	28	E. comino, S. Nicanor Suarez, O. Eusebio Martínez y N. Dionisio Prada.	
Magin Pérez	Idem	Idem	10	70	E. dehesa Patilla, S. Quirino Gavella, O. Julia Prieto y N. Eusebio Martinez.	
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Esteban Cobreros, S. Tomás Pérez, O. Cipriano Celinas y N. Pedro Barrio Cid.	
El mismo	Idem	Majada	10	70	E. Pedro Pérez, S. río, O. Pedro Velada y N. Pedro Gallego.	
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Celedonia Barrio, S. Vega Requejo, O. Francisco Casado y N. Luis García.	
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Rafael Martínez S. Vicente Bécares, O. Faustino Román y N. camino.	
El mismo	Idem	Idem	2	14	E. Francisco Casado, S. Pedro Pérez, O. Florentina López y N. José Pérez Iglesias.	
El mismo	Idem	Regueral	10	70	E. Joaquin Mielgo, S. camino, O. Benigno Cid Rodríguez y N. Pedro Pérez Martin.	
Vicente Barrio Cid	Idem	Prado	10	70	E. Pedro Pérez, S. camino, O. Isaac Pérez y N. Mauricio Gallego.	
El mismo	Idem	Regueral	8	56	E. Esteban Lozano, S. río, O. Crescencio Gil y N. camino.	
El mismo	Idem	Alto Prado	8	46	E. Cirilo Ferrero, S. Maximino Gallego, O. Joaquina Barrio y N. Juan Cid.	
El mismo	Idem	Majada	6	52	E. Victoriano Fernández, S. Matias Prado, O. Lucio Barrio y N. camino.	
El mismo	Idem	No tiene	2	14	E. Basilisa Camarzana, S. Benito Blanco, O. Eugenio Mielgo y N. José Fernández.	
El mismo	Idem	Prado	2	14	E. Alfredo Iglesias, S. río, O. herederos de Florentino Revenga y N. dehesa Patilla.	
Pablo Mielgo Maniega	Idem	Idem	8	56	E. José Blanco, S. Santos Mielgo, O. Isaac Pérez y N. José Blanco.	
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Julián García, S. Bernarda Cid, O. Simplicio Fidalgo y N. Vicenta Miguelez.	
El mismo	Idem	Majada	8	56	E. Pedro Pérez, S. Alfredo Iglesias, O. Mateo Bécares y N. Tomás Pérez García.	
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. Isidro Gil Alonso, S. río, O. José Mielgo y N. José Pérez.	
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. Domingo Casado, S. camino, O. Tomás Pérez y N. se ignora.	
El mismo	Idem	Idem	2	14	E. Tomás Prado, S. Andrés Lozano, O. Gregorio Casas y N. camino.	
Francisco Rodríguez Casado	Idem	Prado	10	70	E. Isaac Mielgo, S. Matilde Madrid, O. Gregorio Mielgo y N. Rafael García.	
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. dehesa Patilla, S. Juan Velada, O. el mismo y N. José Gil Barrio.	
El mismo	Idem	Idem	2	14	E. el recurrente, S. Antonio Gil, O. Claudio Martin Gil y N. José Rodríguez.	
El mismo	Idem	Majada	8	56	E. Magin Pérez, S. Vega Requejo, O. Santos Mielgo y N. Luis García.	
El mismo	Idem	Idem	6	42	E. Jacinto Gil. S. se ignora, O. Juan Blanco y N. José Pérez.	
El mismo	Idem	Motricas	2	14	E. Manuel Fernández, S. Juan Camarzana, O. Manuel Camarzana y N. Manuel Fernández.	
El mismo	Idem	Manga	2	14	E. Santos Martin Fidalgo, S. Alfonso Martinez Prada, O. Pedro Pérez Revenga y N. Julián Barrio.	
El mismo	Idem	Majada	8	56	E. río, S. Concésa Majado, O. Alfonso Martinez y N. río Orbigo.	
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. Sinforiano Heras, S. rodera, O. Lucia Prada y N. Maximino Gallego.	
El mismo	Idem	Prado	4	28	E. Isaac Pérez Rodríguez, S. Matias Mielgo, O. rodera y N. Pedro Molina.	
Joaquin Martínez Martínez	Idem	Regueral	4	28	E. Juan Blanco, S. Francisco Casado, O. Tomás Pérez y N. comino.	
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. Quirino Gavella, S. Santos Mielgo, O. Manuel Prieto y N. rodera servidumbre.	
El mismo	Idem	Majada	4	28		

Joaquín Martínez Martínez	Manganeses de la Polvorosa	Motricas	214	E. Vicente Velada, S. el mismo, O. Eduardo Fidalgo y N. con el recurrente.	Ninguna
El mismo	Idem	Majada	428	E. Joaquín Lozano, S. Tomás Martínez, O. herederos de Matías Mielgo y N. rodera.	"
El mismo	Idem	Idem	214	E. Celedonio Barrie, S. Avelino Pérez, O. José Rodríguez Casado y N. Alfonso Martínez Prada.	"
El mismo	Idem	Idem	214	E. Joaquín Bécáres, S. rodera, O. Gregorio Alonso y N. el río.	"
Ignacio Rodríguez Prieto	Idem	Idem	1070	E. Sinforiano Camarzana, S. Isaac Martínez, O. Angel Prieto y N. José González Abruña.	"
El mismo	Idem	Prado	428	E. Sinforiano Camarzana, S. Andrés Pérez, O. José González y N. Alfonso Martín Prada.	"
El mismo	Idem	Idem	428	E. Sinforiano Camarzana, S. Domingo Lozano, O. Valentín Lozano y N. rodera.	"
El mismo	Idem	Idem	856	E. José Gonzalo, S. con él, O. Santos Mielgo y N. rodera.	"
El mismo	Idem	Manga	214	E. con el río, S. Dionisio Prado, O. Isaac Mielgo y N. se ignora.	"
Elvira Freire Heras	Idem	Prado	1070	E. José Rodríguez, S. Eleuterio Freire, O. herederos de Vicente Gil y N. Gerardo de Santa Delfina.	"
La misma	Idem	Regueral	1070	E. Cipriano Colinas, S. Silvestre Cid, O. Pedro Pérez Martín y N. Eusebio Mielgo.	"
La misma	Idem	Idem	428	E. Eleuterio Freire, S. Joaquín Lozano, O. herederos de Matías Prada y N. Pedro García Casado.	"
La misma	Idem	Majada	856	E. Antonio Gil, S. Vega Requejo, O. Mauricio Fernández y N. se ignora.	"
La misma	Idem	Idem	428	Procopio Prado, S. Ignacio Rodríguez, O. Pedro Pérez y N. camino.	"
Leonardo Ramírez Robles	Idem	Regueral	856	E. Antonio García, S. Julián Barrio, O. Benito Blanco y N. José Martínez.	"
El mismo	Idem	Prado	856	E. herederos de Ambrosio Prado, S. Felicísimo Fernández, O. herederos de Rafael Martínez y N. herederos de Josefa García.	"
El mismo	Idem	Majada	4	E. Luis García Mielgo, S. río O. Marcos Fernández y N. Leoncio Rodríguez Pérez.	"
El mismo	Idem	Regueral	856	E. Eleuterio Freire, S. herederos de Manuela Majada, O. Tomás Mielgo y N. Tomás Prado Mielgo.	"
El mismo	Idem	Alto Prado	856	E. María Gil Rodríguez, S. rodera, O. Justo Pérez Martín y N. Leonardo López.	"
El mismo	Idem	Manga	214	E. herederos de Pascual Ríos, S. Angel Lozano, O. José Nuevo y N. Esteban Lozano.	"
El mismo	Idem	Idem	17	E. río, S. Lorenzo Cid, O. Antolin Rodríguez y N. Brigida Casado.	"
Gregoria Alonso Casado	Idem	Alto Prado	856	E. Tomás Fidalgo, S. José González Abruña, O. Nicasio Ríos y N. camino.	"
La misma	Idem	Regueral	856	E. Manuel Barrio, S. Pedro Pérez, O. Joaquín Barrio y N. Simplicio Fidalgo.	"
La misma	Idem	Manga	53	E. Pedro Gallego, S. herederos de Pascual Ríos, O. Mateo Bécáres y N. Angel Mielgo.	"
La misma	Idem	Majada	856	E. Leonardo López, S. río Orbigo, O. Leoncio Rodríguez y N. Secundino Gil.	"
La misma	Idem	Idem	428	E. Pedro Pérez, S. Justo Gil, O. el mismo y N. camino.	"
La misma	Idem	Idem	214	E. Justo Gil, S. camino, O. Simplicio Fidalgo y N. río Orbigo.	"
Cipriano Colinas Mielgo	Idem	Alto Prado	856	E. Magín Pérez, S. Tomás Pérez, O. Ignacio Rodríguez y N. Pedro Román.	"
El mismo	Idem	Regueral	1070	E. Celedonia Rodríguez, S. Silvestre Cid, O. herederos de Elías Robles y N. herederos de Andrea Gil.	"
El mismo	Idem	Majada	1070	E. Patricio Mielgo, S. Benigno Cid, O. Leoncio Fidalgo y N. Andrés Gonzalo Lozano.	"
El mismo	Idem	Idem	642	E. Antonio Cid, S. Santos Mielgo, O. herederos de Ventura Ríos y N. Vicente Cid Iglesias.	"
El mismo	Idem	Idem	428	E. Manuel Camarzana, S. camino, O. Pedro Fernández y N. río.	"
El mismo	Idem	Idem	214	E. Manuel Camarzana, S. camino, O. Leoncio Rodríguez y N. terreno municipio.	"
El mismo	Idem	Motricas	214	E. Máximo Gallego, S. camino, O. Pedro Pérez y N. camino.	"
Estanislao Ramos Ferrero	Idem	Castro	1756	E. Caño Molino, S. camino Morales, O. camino y N. Caño Riego.	"
El mismo	Idem	Motricas	214	E. Isidro Gil, S. Antolin Rodríguez, O. Juan Blanco y N. Simón López Falagán.	"
El mismo	Idem	Castro	428	E. Caño Molino, S. Andrés Lozano, O. camino Morales y N. Lupercio Lozano.	"
Leoncio Rodríguez Pérez	Idem	Prado	856	E. Junto Zurrón, S. Manuel Camarzana, O. Juna Gil y N. Tomás Fidalgo.	"
El mismo	Idem	Alto Prado	856	E. Eulogio Martínez, S. herederos de Juan Vega, O. Isidro Gil y N. camino ó herederos de Matías Mielgo.	"
El mismo	Idem	Majada	1284	E. Benjamin Bécáres, S. Nicasio Gavella, O. Agustín Prada y N. Lupercio Lozano.	"
El mismo	Idem	Idem	856	E. río Orbigo, S. Eugenio Mielgo, O. Deogracias Mielgo y N. Gregorio Alonso.	"
El mismo	Idem	Idem	428	E. Lupercio Lozano, S. Francisco Alonso, O. camino y N. Marcos Fernández.	"
Dionisio Martín Domínguez	Idem	Castro	428	E. río Orbigo, S. Gabriel Gil, O. camino y N. Benjamin Bécáres.	"
El mismo	Idem	Idem	428	E. río Orbigo, S. Fernando Mielgo, O. camino y N. Pablo Fidalgo.	"
El mismo	Idem	Motricas	214	E. río, S. Avelino Pérez, O. rodera servidumbre y N. Juan Camarzana.	"

Dionisio Martín Dominguez	Manganeses de la Polvorosa	Motricas	428	E. Avelino Pérez, S. Nicasio Suarez, O. Pedro Fernández y N. Isaac Pérez.	Ninguna
El mismo	Idem	Majada	214	E. Vicente Rodríguez, S. se ignora, O. Joaquin Gil y N. se ignora.	>
Manuel Martínez Prada	Idem	Idem	214	E. Melitón Revenga, S. camino, O. Guillermo Posada y N. Andrés Lozano.	>
El mismo	Idem	Idem	17	E. José González, S. Manuel Fernández, O. Antonio Gil y N. rodera.	<
El mismo	Idem	Idem	17	E. Felicitimo Fernández, S. José Martínez, O. Magín Velada y N. rodera.	<
El mismo	Idem	Prado	856	E. Silvestre Rodríguez, S. camino, O. Emiliano Dominguez y N. Francisco Casado.	<
El mismo	Idem	Manga	214	E. río, S. Tomás Fidalgo, O. Benigno Prada y N. Marcos Fernández.	>
El mismo	Idem	Motricas	214	E. Filomena Fernández, S. Eleuterio Martínez, O. Máximo Gallego y N. camino.	<
María Donado Alvarez	Idem	Prado	856	E. Juan Cid, S. Manuel Camarzana, O. Leoncio Rodríguez y N. camino.	<
La misma	Idem	Alto Prado	428	E. Santiago Velada, S. José Rodríguez, O. Gerardo Santa Delfina y N. camino.	>
La misma	Idem	Majada	428	E. Sinfiriano Camarzana, S. Nicasio Ríos, O. José Gil y N. Avelino Prada.	>
Juan Miñambres Rodríguez	Idem	Regueral	1070	E. Pablo Fidalgo, S. Antonio Rodríguez, O. Bernardo Cid y N. la rodera.	>
El mismo	Idem	Alto Prado	856	E. Maximino Gallego, S. Tomás Fidalgo, O. Vicente Pérez y N. Emiliano García.	>
El mismo	Idem	Majada	10	E. Amado Cóbreros, S. Vicente Rodríguez, O. Angel Mielgo y N. el río.	>
El mismo	Idem	Idem	856	E. Antonio Gil, S. Jacinto Gil, O. Sebastián Pedro Gallego y N. camino.	<
El mismo	Idem	Manga	214	E. Melitón Revenga, S. Melitón Revenga, O. Eugenio Mielgo y O. Pablo Mielgo.	>

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA
provincia de Zamora.

Única zona de la Capital.—4.º trimestre de 1924-25.

Contribución rústica y urbana

Por el Recaudador de la única zona de la Capital se ha dictado con fecha de once de Junio la providencia declarando el apremio de segundo grado que copiado dice así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del diez por ciento sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese á los mismo esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Así lo acuerdo y firmo.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica á continuación la relación de los contribuyentes de domicilio desconocido que existen en expresada zona para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sea fijado en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta Ciudad á fin de que les sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas.

Nombres de los deudores.

	Total cuotas y recargos	Pesetas
<i>Rústica</i>		
Julia Alonso Veloso		2'63
Viuda de Marcelino Andrés		2'84
Paula Asensio Betegón		5
Asociación de Ganaderos del Reino		14'20

Jesús Avedillo	3'61
Teresa Bartolomé Esperanza	2'48
Herederos de Pedro Calvo	9'66
Jacinto y Manuela Carbajal	8'08
Isabel Carretero Carretero	3'28
Atilano Carretero	24'55
María del Corral Martín	57'33
Braulio Crespo Martín	4'67
Juan Delgado Antón	8'68
Santiago Domínguez Beneitez	11'24
Isidoro Domínguez Fidalgo	7'54
Herederos de Gregorio Domínguez	9'78
Herederos de José Domínguez	2'73
Herederos de Manuel Domínguez	6'23
Desconocido	4'57
Viuda de Estevez	6'60
Adolfo Felipe Bartolomé	2'86
Pablo Fernández Andrés	8'12
Herederos de Juana García Coria	3'25
Manuel García Domínguez	18'50
Angel González Chicote	4'50
Agustin González	2'91
Trinidad Hernández Coco,	10'22
Herederos de Domingo Hernández	9'82
Herederos de Encarnación Hernández	10'37
Francisco Jambrina Jambrina	2'78
Serapio Julián	2'88
José Lozano Girón	14'63
Herederos de José Lozano	6'24
Herederos de Santiago Lozano	4'54
Ignacio Luelmo	2'85
Bibiana Macias Ramajo	84'28
Ramón Martín Alonso	3'26
Tomás Martín Alonso	3'31
Juan Martín Martín Antón	5'19
Valeriano Martín Domínguez	4'96
Francisco Martín	10'20
Herederos de Manuel Martín	3'25
Maximino Martín (y Alonso y otros)	6'60
Manuel Mulas	2'46
Félix Palacios	46'98
José Pérez	2'84
Emilio Ponce Pérez	2'58
Herederos de Eduardo Prieto	2'21
María Rapado Martín	5'06
Francisco Refoyo Martín	5'66
Eugenia Rodríguez Rodrigo	2'35
Tomás Rodrigo	2'13
Carmen Rodríguez Pascual	35'58

Tomás Salvador	5'06
Maximino Sánchez Piriz	6'49
Narciso San Martín Enriquez	8'50
Anselmo Sesma	2'63

Urbana

Ricardo Abadin Estevez	2'71
Andrea Alonso Pascual	4'53
Herederos de Felipe Domínguez	2'54
Pascasia Martín Avedillo	3'25
La misma	2'17
Lázaro Nieto Martín	4'53
Lorenzo Pichel Cruz	2'17

Zamora 23 de Junio de 1925.—El Agente, Arturo Jambrina. R—2349

Única zona de Fuentesauco.

Pueblo de Villamor de los Escuderos.

Recaudación ejecutiva.

Don Juan Manuel López Casaseca, Auxiliar del Recaudador de contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución territorial rústica y urbana y presupuestos que se dirán, he dictado las siguientes

Providencia.—Designados bienes inmuebles á los deudores comprendidos en este expediente, se procede al embargo de los mismos, verificado lo cual, librense los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Otra.—De conformidad á lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores comprendidos en este expediente para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos á su costa.

Y hallándose comprendidos en dichas providencias los deudores que se expresan á continuación á los cuales se desconoce su paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, publíquense los presentes

por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose así bien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en sus párrafos 3.º y 4.º del artículo 142.

Contribución territorial rústica.—Presupuestos de 1920-21 á 1924-25.

Deudores que se citan.

	Pesetas
Angel Escribano Diez	387'99
Francisco Escribano Pando	835'75
Juan Ledesma Alfaraz	4'01
Lorenzo González García	46'53
Manuel Guillén Palomino	104'49
Raimundo Giménez Rodríguez	6'05
Reimundo Roncero de la Cruz	139'41
Simón Casado Mendez	22'63
Santiago Junciel Alonso	25'66
Teresa Casado Hernández	69'25
Victoriano Lorenzo Rodríguez	155'25

Contribución territorial urbana.—Presupuestos de 1920-21 á 1922-23.

Antonio Almaraz Casaseca	9'07
Feliciano Morales Iglesias	7'26
Francisco Escribano Pando	52'13
Jose Escribano Casaseca	49'96
Juan Ledesma Alfaraz	2'93
Josefa Almaraz García	5'47
Lorenzo Escribano Macías	18'42
Lorenzo Pando Lorenzo	43'36
Manuel Escribano Casaseca	18'22
Melchor Almaraz Esteban	17'26
Teresa Casado Hernández	12'73
Victoriano Lorenzo Rodríguez	16'57
Ildefonso Almaraz Escribano	1'97

Villamor de los Escuderos 6 de Julio de 1925.
—El Recaudador, Juan M. López. R=2405

Pueblo de Peleas de arriba

Contribución territorial rústica.—Presupuestos de 1920-21 á 1922-23.

Andrés González	22'52
Agustín Martín	41'52
Bernardo Rivero Martín	14'64
Clemente Herrero Prada	16'92
Fulgencio Llamas	0'95
Francisco Borrego	23'07
José Martín Bailón	31'60
José Pérez	18'60
Juan Manuel Pérez	10'46
Jacinto Arribas	11'59
Luis Sevillano	43'68
Miguel Rivero	61'18
Marcelino Vicente	12'93
Manuela de la Iglesia	0'29
Sebastián González	3'14

Peleas de Arriba 29 de Abril de 1925.—El Recaudador, Juan M. López. R=1588

HERMISENDE

Don Manuel González, Alcalde del Ayuntamiento de Hermisende.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas por la asistencia de treinta familias pobres. Produce además el igualatorio con los vecinos pudientes tres mil pesetas aproximadamente.

El agraciado tiene la obligación de visitar cuatro anejos que distan de la residencia once, cinco y dos kilómetros por camino de herradura.

Hermisende 22 de Julio de 1925.—El Alcalde, Manuel González. R=2519

ARGAÑIN

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las ordenanzas de las exacciones que afectan á los ingresos del presupuesto municipal de este distrito, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas le pueda interesar y formular las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Argañin 23 de Julio de 1925.—El Alcalde, Santiago Vicente. R=2510

BENAVENTE

Habiendo resultado desierto por falta de licitadores el concurso anunciado para la adquisición de terrenos con destino á la construcción de nuevo Cementerio, la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 del corriente, acordó la celebración de un segundo concurso con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 61, correspondiente al día 22 de Mayo pasado.

Se recuerda que con arreglo á la base 8.ª del mismo, el plazo de presentación de proposiciones termina al mes de la publicación de este anuncio en el mencionado periódico oficial.

Benavente 23 de Julio de 1925.—El Alcalde, Toribio Mayo. R=2514

PELEAS DE ARRIBA

Don Octavio Pérez Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peleas de arriba.

Hago saber: Que han sido confeccionadas por la Comisión permanente y aprobadas por el pleno las ordenanzas municipales para el reparto sobre utilidades, como asimismo la del recargo municipal sobre la contribucion industrial y de comercio, relativas á este término y año en curso de 1925-26, las cuales se hallan expuestas al público en Secretaría por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peleas de arriba 17 de Julio de 1925.—El Alcalde, Octavio Pérez. R=2468

MORALEJA DEL VINO

Don Miguel Hernández Delgado, Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja del Vino.

Hago saber: Que habiéndose acordado proceder al deslinde y amojonamiento del término municipal, según dispone el artículo 6.º del Real decreto de 3 de Abril último, se fijan los días y horas que se detallan para efectuar tales operaciones con los Ayuntamientos de los términos colindantes.

Día 26 de Agosto, á las ocho, deslinde con Villaralbo, comenzando con el Pedrón.

Día 26, á las tres de la tarde, deslinde con Arcenillas, comenzando por el punto de incidencia de este pueblo con Villaralbo.

Día 27, á las ocho, deslinde con Casaseca de las Chanas, comenzando por el punto común con Arcenillas.

Día 27, á las tres de la tarde, deslinde con Gema, comenzando por Melitón.

Día 28, á las ocho de la mañana, deslinde con Sanzoles, comenzando por Valdemimbre, punto común con Gema y Moraleja.

Día 28, á las tres de la tarde, hasta terminar con el deslinde de Bamba y Madridados, comenzando por el punto Sanzoles, Moraleja y Bamba.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos citados.

Moraleja del Vino 18 de Julio de 1925.—El Alcalde, Miguel Hernández. R=2466

PEDRALBA DE LA PRADERIA

Don Antonio Fernández Blanco, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería.

Hago saber: Que las ordenanzas de las exacciones municipales de aprovechamientos de pastos comunales y recargos municipales sobre la contribución industrial, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que se presenten, pasado el cual no serán admitidas.

Pedralba de la Pradería 22 de Julio de 1925.—El Alcalde, Antonio Fernández. R=2513

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Calvo Campesino, Juan Andrés; soltero, hijo de Pablo y Cecilia, de treinta y cuatro años, natural de Bermillo de Alba, vecino de Muga de Alba, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, en la actualidad ausente en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcañices á cumplir la pena que le fué impuesta en causa número cincuenta, de mil novecientos veintitres por amenazas y allanamiento de morada, con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.—Salvador S. Terán. R=2494

PUEBLA DE SANABRIA

Requisitoria.

Martinez Barrio, Santiago; hijo de Juan y de Josefa, natural de Doney, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años, domiciliado últimamente en Doney, procesado por tenencia de armas, comparecerá en término de diez días ante el Tribunal de la Audiencia de Zamora á responder de los cargos que le resultan en la causa número noventa y ocho, de mil novecientos veinticuatro.

Puebla de Sanabria veinticuatro de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, F. Romero. R=2500

ZAMORA

Don Joaquin de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, la busca y rescate de dos corderos, hurtados de unas teleras que en el término de Piedrahita de Castro tenía el vecino del mismo pueblo Isaac Lorenzo Enriquez, hecho que ocurrió en la noche del nueve al diez del actual, y caso de ser hallados las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Zamora á veinticuatro de Julio de mil novecientos veinticinco.—Joaquin de Domingo. R=2501